

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600028923 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 de Marzo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Del regidor Diego Calderón Martínez, desde el 10 de octubre de 2021 a la fecha de la presente solicitud, le solicito amablemente, la información siguiente:

1. ¿Cuántas reuniones, de qué fecha y cuáles han sido los acuerdos que ha sostenido con el C.F.A.R. Alejandro Flores Jiménez, director General de Seguridad Pública?
2. ¿A cuáles y en cuántas ocasiones ha asistido a reuniones de comisiones, donde usted no es parte de ellas?
3. ¿Cuántas propuestas de iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás y disposiciones administrativas ha presentado ante el pleno del ayuntamiento? ¿cuál es su estatus actual?
4. ¿Cuántos asesores paga usted con dinero público?
5. ¿Cuántas inasistencias ha tenido desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud, a las sesiones de ayuntamiento? ¿Cuántas fueron justificadas, y de qué fecha? ¿Cuántas no fueron justificadas, y de qué fecha?
6. ¿Cuántos y cuáles dictámenes ha votado en contra en las sesiones de ayuntamiento, desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud? y ¿cuál es la justificación de dicha votación?
7. ¿Cuántas inasistencias ha tenido desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud, a las sesiones de comisiones en las que forma parte? ¿Cuántas fueron justificadas, y de qué fecha? ¿Cuántas no fueron justificadas, y de qué fecha?
8. ¿Cuántos y cuáles dictámenes ha votado en contra en las sesiones de comisiones en las que forma parte, desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud? y ¿cuál es la justificación de dicha votación?
9. ¿Cuántas solicitudes ha presentado a la Tesorería municipal, relativo a la hacienda pública, presupuesto y patrimonio municipal, desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud? ¿Qué tipo de información solicitó? Anexar evidencia de cada una de las solicitudes.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Regidor del H. Ayuntamiento Diego Calderón Martínez, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Tesorería Municipal.

El Regidor del H. Ayuntamiento Diego Calderón Martínez anexa respuesta.

Secretaría del H. Ayuntamiento informa que en atención a los puntos señalados deberá ser dirigida a la Oficina de Síndicos y Regidores, toda vez que la información que solicita se encuentra dentro de las atribuciones que dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así mismo se manifiesta que de conformidad con lo que dispone el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el suscrito, en carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, no cuenta con las atribuciones para conocer y manejar dicha información.

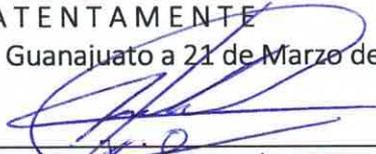
Tesorería Municipal informa que del punto 9 que es el que compete a la Tesorería Municipal, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se ha encontrado ninguna solicitud relativa a la hacienda pública, presupuesto y de patrimonio municipal en el periodo solicitado.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 21 de Marzo de 2023



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

1. *¿Cuántas reuniones, de qué fecha y cuáles han sido los acuerdos que ha tenido con el C.F.A.R. Alejandro Flores Jiménez, director General de Seguridad Pública?*

Al respecto es necesario hacer algunas precisiones:

Las personas regidoras, en lo individual, no podemos hacer acuerdos con ninguna persona funcionaria pública. No hay en la ley orgánica municipal ninguna disposición que exprese que las personas regidoras tengan la atribución de generar “acuerdos” con alguna persona servidora pública. Como personas regidoras debemos de ajustar nuestras actuaciones al principio de legalidad el cual, grosso modo, establece que todas los actos emanados del poder público deben de realizarse en completa armonía con las reglas del Derecho, de tal suerte que el principio de legalidad se viene a constituir no sólo como una garantía de seguridad jurídica que permite a los gobernados evitar el abuso de la autoridad en el ejercicio del poder, sino, además, es la fórmula de la dirección que el pueblo de un Estado, a través de sus representantes, puede imponer a los órganos públicos.

Como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un Estado de Derecho "el principio de legalidad [...] preside la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias"¹.

¹ Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, Párrafo 187.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

De ahí que el principio de legalidad proyecta su teleología en dos vertientes: (I) el hecho de obtener la sumisión de todos los actos estatales al conjunto de la normatividad vigente; y (II) el sometimiento de todos los actos singulares y concretos a un régimen estricto de seguridad jurídica.

En concreto, el principio de legalidad obliga a que el acto administrativo sea la consecuencia más clara de la sumisión de toda la función de esta rama de gobierno, a un régimen de derecho. Es decir, las personas regidoras sólo debemos hacer lo que la ley nos permite. Y aunque sea reiterado, no está demás afirmar que las personas regidoras, en lo individual, no tenemos atribución para establecer “acuerdos” con ninguna persona servidora pública.

En segundo lugar, los acuerdos que pueden llegar a establecerse con una persona servidora pública deben ser en el ámbito institucional y de manera colegiada, en específico, a través de una comisión municipal o del pleno del Ayuntamiento.

Dicho lo anterior, la persona solicitante puede recurrir (1) a la Secretaría de Ayuntamiento quien, con base en el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es la autoridad municipal que se encarga de citar a las sesiones del Ayuntamiento; y (2) a las personas regidoras Juan Ortega Gasca, presidente de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y a Coral Valencia Bustos, secretaria de la misma comisión.

Estas dos instancias mencionadas pueden informarle a la persona solicitante cuántas reuniones, de qué fecha y cuáles han sido los acuerdos institucionales que el Ayuntamiento o la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil han establecido con C.F.A.R. Alejandro Flores Jiménez, director General de Seguridad Pública.

2. *¿A cuáles y en cuántas ocasiones ha asistido a comisiones, donde usted no es parte de ellas?*

La integración de las Comisiones Municipales a las que no pertenezco son las siguientes:
Gobierno.

Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.



**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Agua Potable y Alcantarillado.

Servicios Públicos Municipales.

Medio Ambiente.

Salud y Asistencia Social.

Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Desarrollo Rural y Económico.

Migrantes.

Igualdad de Género.

Desarrollo Social y Humano.

Contraloría y Combate a la Corrupción.

Derechos Humanos.

He asistido a algunas de las sesiones de las Comisiones Municipales, sin embargo, no es mi atribución registrar mis asistencias. De proporcionar alguna información, ésta podría ser imprecisa. Por tal motivo, se sugiere que se le oriente a la persona solicitante para que la misma información la pida a las personas que presiden y/o son secretarías de las Comisiones referidas, toda vez que, con base en el artículo 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., es quien convoca a las reuniones y la persona secretaria, la que debe registrar las asistencias.

La integración de las Comisiones Municipales puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://salamanca.gob.mx/comisiones-del-h-ayuntamiento-de-salamanca/>.

3. *¿Cuántas propuestas de iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás y disposiciones administrativas ha presentado ante el pleno del ayuntamiento? ¿cuál es su estatus actual?*

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece en el Título Noveno, Capítulo Único, De La Facultad Reglamentaria, que cualquier persona integrante del Ayuntamiento podrá presentar al Pleno de dicho órgano colegiado iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Por otro lado, es el Secretario de Ayuntamiento, que en el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal tiene entre sus atribuciones fungir como secretario de actas en las sesiones de Ayuntamiento. Por otro lado, el artículo 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., establece que una vez que las iniciativas de Reglamento, así como las reformas o adiciones a los Reglamentos en vigor, una vez sometidas a consideración del Ayuntamiento, se turnarán a la Comisión de Reglamentos y a la Comisión de la materia para su estudio, las cuales deberán contener exposición de motivos, en su caso, la manifestación de impacto regulatorio y la propuesta normativa, de lo contrario no será admitida la iniciativa.

Por lo tanto, es necesario que se le oriente a la persona solicitante para que ésta información se la proporciones la siguiente autoridad municipal: (1) el Secretario de Ayuntamiento puesto que él es quien funge como secretario de actas en las sesiones de Ayuntamiento y, por lo tanto, quien conoce y registra las propuestas reglamentarias o de bando de policía y bueno gobierno y demás disposiciones administrativas para que sean turnadas a la Comisión de Reglamentos y a la Comisión de la materia; y además, es quien organiza, dirige y controla el Archivo Municipal y la correspondencia oficial.

4. ¿Cuántos asesores paga usted con dinero público?

Al respecto le informo que dentro de mis atribuciones como regidor no está “pagar” asesores con dinero público. Las contrataciones y pagos de las personas servidoras públicas que reciben algún tipo de retribución proveniente del erario le corresponde a la Tesorería Municipal, ya que de acuerdo con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta instancia es la encargada de documentar toda ministración de fondos públicos, aplicar los ingresos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento y llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal; por lo tanto, esta es la instancia municipal a la que la persona solicitante debe dirigir la solicitud de información.



**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

5. *¿Cuántas inasistencias ha tenido desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud, a las sesiones de ayuntamiento? ¿Cuántas fueron justificadas, y de qué fecha? ¿Cuántas no fueron justificadas, y de qué fecha?*

Al respecto, se pide que se le oriente a la persona solicitante para que pida esta información a la Secretaría de Ayuntamiento, que con base en el artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., le corresponde registrar las inasistencias y recibir las solicitudes de faltas justificadas; por lo que para este dato sea preciso y sea salvaguardado el derecho de acceso de información de la persona solicitante, es preciso que sea el Secretario de Ayuntamiento la autoridad municipal que informe cuántas inasistencia he registrado y, en su caso, cuántas fueron justificadas –incluso las razones esgrimidas si fuera el caso-, las fechas, las que no fueron justificadas y las fechas.

6. *¿Cuántos y cuáles dictámenes ha votado en contra en las sesiones de ayuntamiento, desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud? y ¿cuál es la justificación de dicha votación?*

Al respecto, es necesario que se le oriente a la persona solicitante para que la información sea solicitada al Secretario del Ayuntamiento, ya que con base en el artículo 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., le corresponde a esta autoridad municipal hacer constar por escrito el desarrollo de las sesiones, los asuntos tratados, el resultado de la votación y en su caso los acuerdos tomados.

Esta autoridad municipal lleva el registro de los dictámenes y del sentido de las votaciones, así como, en su caso, el registro de las justificaciones dichas por las personas regidoras ya sea hablando a favor, en contra o razonando el voto.

7. *¿Cuántas inasistencias ha tenido desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud, a las sesiones de comisiones en las que forma parte? ¿Cuántas fueron justificadas, y de qué fecha? ¿Cuántas no fueron justificadas, y de qué fecha?*

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Al respecto, se pide que se le oriente a la persona solicitante para que pida esta información a la Secretaría de Ayuntamiento, que con base en el artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., le corresponde registrar las inasistencias y recibir las solicitudes de faltas justificadas; por lo que para este dato sea preciso y sea salvaguardado el derecho de acceso de información de la persona solicitante, es preciso que sea el Secretario de Ayuntamiento la autoridad municipal que informe cuántas inasistencia he registrado y, en su caso, cuántas fueron justificadas –incluso las razones esgrimidas si fuera el caso-, las fechas, las que no fueron justificadas y las fechas.

8. *¿Cuántos y cuáles dictámenes ha votado en contra en las sesiones de comisiones en las que forma parte, desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud? y ¿cuál es la justificación de dicha votación?*

Al respecto, es necesario que se le oriente a la persona solicitante para que la información sea solicitada al Secretario del Ayuntamiento, ya que con base en el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le corresponde organizar, dirigir y controlar el Archivo Municipal y la correspondencia oficial; cabe señalar que la integración de las Comisiones Municipales es anual y por lo tanto, pueden ser rotativas. Por otro lado, el artículo 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., establece que es la Secretaría de Ayuntamiento la instancia que lleva el registro de los dictámenes y del sentido de las votaciones, así como, en su caso, el registro de las justificaciones dichas por las personas regidoras ya sea hablando a favor, en contra o razonando el voto.

9. *¿Cuántas solicitudes ha presentado a la Tesorería municipal, relativo a la hacienda pública, presupuesto y patrimonio municipal, desde el inicio de la presente administración a la fecha de la presente solicitud? ¿Qué tipo de información solicitó? Anexar evidencia de cada una de las solicitudes.”*

Al respecto me permito manifestar que la persona solicitante puede dirigir esta solicitud a la Tesorería municipal quien deberá resguardar la información señalada ya que esta es la instancia administrativa que la posee. Si bien es cierto que presentar solicitudes de información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal es una atribución que tengo como regidor, también resulta ser cierto que

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Tesorería posee las solicitudes que, eventualmente, pude haber solicitado a título individual o como órgano colegiado. Preguntar a esta instancia es darle certeza a la persona solicitante. En este mismo sentido, la instancia municipal correspondiente deberá de informarle a la persona solicitante que información le fue requerida así como las evidencias en donde exhiba dichas solicitudes que deberían de haber sido presentadas por escrito y registradas para su archivo oportuno.

